



MANUAL DE CALIDAD INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA MALLORCA



El presente Manual es propiedad de su emisor, C.R.I.G.P. MALLORCA, por lo que no está autorizada su reproducción sin autorización expresa del mismo.

Consultar la revisión en vigor al Órgano de Control. □

Realizado por:	Revisado y aprobado por:
Marina Vera 	Magdalena Mesquida 

ÍNDICE

1. CONTROL DE CAMBIOS.	3
Presentación	4
2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	5
2.1. Objeto	iError! Marcador no definido.
2.2. Campo de aplicación	iError! Marcador no definido.
3. NORMAS PARA CONSULTA.	5
4. DEFINICIONES.	6
5. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR.	6
6. FINALIDAD OBJETIVO Y FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR.	7
6.1. Finalidad	7
6.2. Objetivo	7
6.3. Funciones del Pleno del Consejo Regulador (área de gestión):	7
6.4. Funciones del Presidente:	8
6.5. Funciones del Vicepresidente.	8
6.6. Funciones del Secretario.	8
6.7. Funciones del director técnico	iError! Marcador no definido.
6.8. Administración.	9
6.9. Funciones del Comité de Partes.	iError! Marcador no definido.
6.10. Funciones del auditor.	9
7. SISTEMA DE FINANCIACIÓN	9
8. SISTEMAS DE CALIDAD	9
8.1. Compromiso con la calidad	9
8.2. Sistema de gestión.	9
8.3. Manual de Calidad	9
9. PUBLICACIONES	10
10. CONFIDENCIALIDAD E INDEPENDENCIA.	10
11. SUBCONTRATACIÓN.	10
11.1. Definición de requisitos de subcontratación.	10
12. PROTECCIÓN DE DATOS.	11
13. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.	11
DOCUMENTACION ANEXADA.	11

1. CONTROL DE CAMBIOS.

REV.	FECHA	CAPÍTULOS AFECTADOS	MODIFICACIONES
1	07/08/23	5. ORGANIGRAMA	Se rediseña el organigrama para dar más claridad a la separación entre órgano de control y órgano de gestión.
2	24/11/23	VARIOS	Se añade la ampliación de alcance a vinos varietales.

Presentación

La I.G.P Mallorca se encuentra en una zona de gran tradición vitivinícola donde se cultiva la viña desde la dominación romana. Como su nombre indica, comprende los municipios de toda la Isla de Mallorca, situada en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El clima de la isla es típicamente mediterráneo, con variaciones térmicas poco notables debido a la influencia de las corrientes marinas, alta insolación y baja pluviometría.

Al norte de la isla aparece la Serra de Tramuntana la que actúa de barrera de protección contra los vientos de Tramuntana, nocivos para vitivinicultura de la zona.

Los suelos presentan una textura y composición franco-arcillosa, facilitando los trabajos en campo, con un buen drenaje, idóneo para el cultivo de la viña.

Esta zona fue reconocida como comarca vitícola dentro de la región balear por Orden del Consejo de Agricultura y Pesca el 13 de abril de 2007. Desde ese momento ha avanzado en la mejora de la calidad de los vinos de la tierra de dicha comarca.

Para conservar la Indicación Geográfica Protegida Mallorca y cumplir con la normativa de la Comisión Europea, fue necesario redactar el Pliego de Condiciones, siendo éste presentado el 19 de diciembre de 2011.

En 2013, por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, se aprueba el Pliego de la I.G.P Mallorca, de acuerdo con la normativa comunitaria y nacional, quedando protegida por el Registro Comunitario de Indicaciones Geográficas Protegidas.

Transcurridos tres años, la Asociación de "Petits Cellers de les Illes Balears" solicita la creación del Consejo Regulador de la IGP Mallorca, creándose éste mediante la Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca por la cual se crea el Consejo Regulador y se aprueba su Reglamento interno de funcionamiento de fecha 23 de diciembre de 2016.

De manera provisional, se encarga la creación de los Registros de la IGP Mallorca a la DOP Pla i Llevant, con el objetivo de crear los censos de viticultores y vinicultores de cara a las elecciones que se convocarán pasadas nueve meses de la Orden de creación. Durante este periodo el Consejo Regulador de la DOP Pla i Llevant gestiona la IGP Mallorca.

A fecha 01 de diciembre de 2017, celebradas elecciones, se conforma el Consejo Regulador definitivo de la IGP Mallorca.

Para acometer sus actividades, la IGP Mallorca se estructura en dos áreas independientes: un área de gestión y un área de control independiente que realiza el proceso de Certificación de los inscritos, la cual se externaliza y recae en los dos organismos acreditados y autorizados por la autoridad competente, la DOP Pla i Llevant y la DO Binissalem.

En febrero de 2023, el pleno del Consejo Regulador de la IGP Mallorca decide por unanimidad solicitar la acreditación sobre el alcance de su pliego de condiciones e incluir dentro del propio consejo regulador el área de control, asegurando la imparcialidad e independencia de las actividades desarrolladas en las dos áreas de trabajo. Ambas áreas cuentan con los medios materiales y humanos para desarrollar adecuadamente sus funciones.

En junio de 2023, el pleno acuerda solicitar el aumento de alcance para poder certificar vinos varietales en base a la Orden del 14 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca de las Islas Baleares por la que se establecen las

normas para la certificación de la añada y las variedades de los vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida. En fecha 27/10/2023 se concede el aumento de alcance actualizando el anexo técnico con el nuevo esquema de certificación.

2. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Objeto

Este Manual de Calidad describe los principios sobre los que se fundamenta el Sistema de Gestión de la Calidad de la Indicación Geográfica Protegida Mallorca. En él se enuncia la Política de Calidad como documento anexo y se describen la estructura completa, organización, procedimientos y métodos que deben asegurar la realización de todas las actividades conforme a las exigencias y expectativas del inscrito, las propias de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca" y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Este Manual sirve como referencia a las personas que integran la Indicación Geográfica Protegida Mallorca para el mantenimiento y mejora del Sistema de Calidad, siendo responsables de la consecución de los objetivos establecidos y ofreciendo un servicio al inscrito que es el resultado del esfuerzo de todos ellos.

Las directrices contenidas en este Manual son conformes a lo establecido en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012.

2.2 Campo de aplicación

El Consejo Regulador se acredita bajo la norma UNE-EN-ISO/IEC 17065/2012 para poder certificar a las bodegas inscritas de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca" *y a las bodegas que comercialicen vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida, los cuales mencionan en su comercialización la añada y/o la variedad.*

3. NORMAS PARA CONSULTA.

En la elaboración de la documentación que compone el Sistema de Calidad que se describe en este Manual se han tomado como referencia los siguientes documentos:

- UNE-EN ISO/IEC 17065:2012.
- UNE-EN-ISO 9001:2008: Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos
- Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino.
- Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 6 de noviembre de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca".
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca del 23 de diciembre de 2016 por la cual se crea el Consejo Regulador del "Vi de la Terra Mallorca".
- *Orden del 14 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca de las Islas Baleares por la que se establecen las normas para la certificación de la añada y las variedades de los vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida.*
- Decreto 49/2004 de 28 de mayo, de régimen jurídico y económico de los Consejos Reguladores y de otros entes de gestión y de control de denominación de calidad.
- Reglamento (UE) nº 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

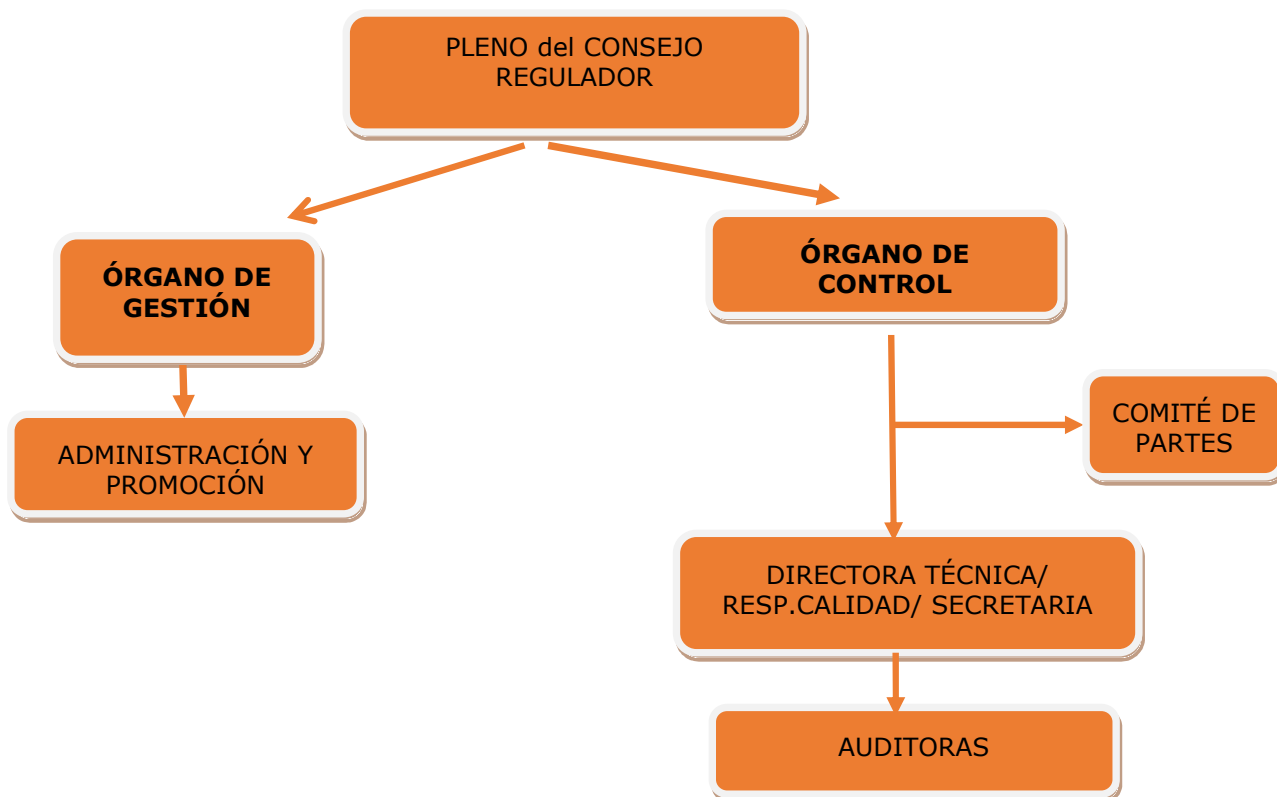
- Reglamento delegado (UE) 2019/33, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones de pliegos de condiciones, a la cancelación de la protección y al etiquetado y presentación.
- Demás normativa vigente en la materia y actualizaciones de Reglamentación expuesta anteriormente.

4. DEFINICIONES.

En este apartado se definen términos de calidad que se emplearán a lo largo de la documentación de todo el sistema. Dichas definiciones han sido recogidas de la siguiente normativa: (UNE-EN-ISO 9001:2015)-(UNE-EN ISO/IEC 17065:2012)-(Ley 24/2003 "de la Viña y del Vino)-Reglamento delegado (UE) 2019/33 y Reglamento UE 1308/2013, de 17 de diciembre.

5. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO REGULADOR.

La estructura general se refleja en el siguiente organigrama:



La personalidad jurídica viene definida según el artículo 1.1 y 1.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca, de 23 de diciembre de 2016, por la que se aprueba el Reglamento y se crea el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Mallorca (BOIB 163 de 29 de diciembre de 2016).

6. FINALIDAD OBJETIVO Y FUNCIONES DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR.

6.1. Finalidad

La representación, defensa y la promoción de la IGP "Mallorca".

6.2. Objetivo

Velar por el cumplimiento de los preceptos del Reglamento y del Manual de Calidad.

6.3. Funciones del Pleno del Consejo Regulador (área de gestión):

- Proponer, a la Administración competente, el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca", así como sus posibles modificaciones.
- Velar por el prestigio y el fomento de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca".
- Orientar la producción y calidad y promocionar e informar a los consumidores sobre la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca" y, en particular, sobre sus características específicas de calidad.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca", pudiendo denunciar cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- Gestionar los censos que establece el reglamento de la IGP Mallorca.
- Crear y mantener actualizados los censos electorales de los inscritos de IGP Mallorca.
- Crear y mantener actualizados los censos electorales de inscritos de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca"
- Informar, con carácter preceptivo, sobre la autorización de la entidad de control, en el supuesto de que dicha función se encomiende a una entidad externa de carácter privado.
- Establecer para cada campaña, de acuerdo con criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites máximos fijados por este reglamento, los rendimientos, los límites máximos de producción o transformación o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos, de conformidad con las normas reguladoras en esta materia.
- Establecer y gestionar las cuotas obligatorias para la financiación del Consejo Regulador de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.
- Elaborar el presupuesto del Consejo Regulador.
- Elaborar anualmente una memoria de las actividades desarrolladas y de la gestión económica de su patrimonio, practicar la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior dentro del primer semestre y elaborar el presupuesto corriente de ingresos y gastos, antes de finalizar el primer trimestre del año. Los mencionados documentos habrán de ser aprobados por el Pleno y remitidos a la Administración competente en el término máximo de 30 días contados a partir de su aprobación.
- Colaborar con empresas públicas o privadas, en sociedades mercantiles y en asociaciones o fundaciones cuyo objeto esté relacionado con la defensa, el control, la investigación, la elaboración, la comercialización, la promoción y la difusión de los productos amparados por la Indicación Geográfica Protegida Mallorca, de acuerdo con los oportunos convenios de colaboración que suscriban al efecto.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de calidad agroalimentaria, en particular, en el mantenimiento de los registros públicos oficiales, así como con los organismos oficiales de control.
- Ejercer las competencias que, mediante delegación o encomienda de gestión, le atribuyan las Administraciones Públicas.

- Aprobar el MANUAL de Calidad de la Indicación Geográfica Protegida Mallorca y elevarlo a la Administración competente para su autorización.
- Elevar la propuesta de Presidente y Vicepresidente a la Administración competente.
- También le corresponden todas aquellas funciones que no estén asignadas a otro órgano del Consejo Regulador.

6.4. Funciones del Presidente:

- Representar el Consejo Regulador. Esta representación puede delegarse de manera expresa en los casos que sea necesario a otro miembro del Consejo Regulador.
- De conformidad con los acuerdos del Pleno, administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y ordenar los pagos correspondientes.
- Convocar y presidir el Pleno, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.
- La contratación, suspensión o renovación del personal del Consejo Regulador, con autorización previa del Pleno.
- Organizar y dirigir los servicios del Consejo Regulador.
- Informar a la Administración competente de las incidencias que en la producción y el mercado se produzcan.
- Remitir a la Administración competente aquellos acuerdos que para el cumplimiento general acuerde el Pleno en virtud de las atribuciones que le confiera el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Mallorca y aquellos que por su importancia estime que han de ser conocidos por aquella.
- Aquellas otras funciones que el Pleno del Consejo Regulador acuerde o le encomiende la Administración competente local y estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

6.5. Funciones del Vicepresidente.

- Colaborar en las funciones del Presidente.
- Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Regulador, con voz y sin voto, excepto cuando ejerce las funciones de Presidente.
- Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.
- Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

6.6. Funciones del Secretario.

- La dirección y gestión del personal al servicio del Consejo Regulador.
- Redactar el anteproyecto del presupuesto y también la memoria anual de actividades del Consejo Regulador.
- Actuar como Secretario del Pleno del Consejo Regulador, con voz pero sin voto.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente advirtiendo de todas las desviaciones que se pueda producir.
- Convocar, en nombre y por orden del Presidente, las reuniones del Pleno del Consejo Regulador.
- Expedir certificados a requerimiento de las autoridades competentes o a petición motivada de los interesados.
- Cumplir las órdenes que reciba del Presidente de acuerdo con el Reglamento, el Manual de Calidad y la normativa vigente.
- Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente.

6.7. Funciones de la Dirección Técnica.

Las funciones de la dirección técnica aparecen reflejadas en el punto **6.3 del PR 01 Órgano de control.**

6.8. Funciones del comité de partes.

Las funciones del comité de partes aparecen reflejadas en el punto **6.2 del PR 01 Órgano de control.**

6.9. Administración.

Tiene funciones de gestión de la documentación que se genera en el Consejo Regulador, así como otras funciones que le asigne el presidente.

6.10. Promoción.

Tiene funciones de organización de las actividades de promoción creadas o en las que colabora la IGP Mallorca, así como otras funciones que le asigne el presidente.

6.11. Funciones del auditor.

Las funciones del auditor aparecen reflejadas en el punto **6.4 del PR 01 Órgano de control.**

7. SISTEMA DE FINANCIACIÓN

La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará cumpliendo con el artículo 26 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, de 23 de diciembre de 2016, por la que se crea el Consejo Regulador de la IGP Mallorca y se aprueba su Reglamento. (BOIB 163 de 29 de diciembre de 2016).

8. SISTEMAS DE CALIDAD

8.1. Compromiso con la calidad

El CRIGP Mallorca ha establecido una Política de Calidad que refleja su compromiso con la realización de una tarea profesional, rigurosa e independiente de sus trabajos con la certificación del producto amparado por la IGP Vino de la Tierra de "Mallorca" *y con la certificación de vinos varietales.*

La política se encuentra como documentación anexa a este Manual y es accesible al público.

8.2. Sistema de gestión.

El sistema de gestión de la Calidad del CRIGP Mallorca está documentado en el presente Manual de Calidad y en los procedimientos y otros documentos de la calidad asociados. La totalidad de los documentos que conforman este Sistema están referenciados en el **"Mod. 01.01 Lista de Documentos en Vigencia IGP MALLORCA"**.

El CRIGP Mallorca garantiza que la documentación se implanta y se mantiene correctamente y que se encuentra disponible para el personal implicado, según establece al **PR 06 Procedimiento de Control de los Documentos.**

Para asegurar que se responde a los requisitos de esta Norma y que se corrigen los eventuales desvíos, se llevan a cabo auditorías internas según lo especificado al **PR 05 Auditorías Internas y Revisión del sistema.**

Anualmente, el Secretario recopilará la información generada en lo relativo al grado de cumplimiento de los requisitos del Sistema, partiendo, entre otros, de la siguiente información:

- Resultados de auditorías.
- No conformidades generadas.
- Acciones de mejora propuestas.
- Resultados de los objetivos del año anterior.

8.3. Manual de Calidad

Éste es el documento base donde se describe el Sistema de Gestión de la Calidad y sirve de referencia permanente durante la implantación y aplicación del sistema.

La confección, mantenimiento y distribución del Manual de Calidad la realiza la dirección técnica de la entidad.

Tanto el Manual como los Procedimientos de Calidad son realizados por el departamento de Calidad y revisados y aprobados por la presidenta; actualizándose en cada revisión del Sistema de Calidad si es necesario.

Los procedimientos y documentos relacionados con el sistema de gestión quedan recogidos en el **"Mod. 01.01 Listado de documentos en vigencia IGP MALLORCA"**.

9. PUBLICACIONES

Con el objeto de dar carácter público a la información necesaria sobre las actividades de la Entidad quedará a disposición de cualquier interesado la siguiente documentación:

- El manual del SGA.
- La política de calidad.
- Procedimiento de recursos y reclamaciones.
- Procedimiento de Uso de la Marca.
- Procedimiento de Inscripción en los registros.
- Listado de operadores certificados por la entidad.
- Memoria anual de actividades de la entidad.

Todos los procedimientos se facilitarán a petición y junto con su documentación complementaria.

10. CONFIDENCIALIDAD E INDEPENDENCIA.

Para garantizar la objetividad a lo largo de todas las tareas que el CRIGP Mallorca lleva a cabo para llegar a decidir la certificación de los productos, la totalidad del personal del Órgano de control del CRIGP Mallorca se compromete por escrito a:

- Mantener la confidencialidad respecto de los datos obtenidos a lo largo de las actividades de inspección y control.
- Declarar cualquier vínculo con alguno de los operadores inscritos o solicitantes que pudiera comprometer sus decisiones.
- En caso de que se detectara cualquier vínculo entre un colaborador del CRIGP Mallorca y un operador, se designará y capacitará a otro colaborador para llevar a cabo las actividades en principio asignadas al primero.

11. SUBCONTRATACIÓN.

Los requisitos descritos son aplicables únicamente a aquellos servicios (ensayos y auditoría externa) que puedan ser necesarios para la correcta realización de las certificaciones.

El CRDO "IGP Mallorca" mantendrá actualizada una lista de proveedores aprobados de servicios contratados externamente.

Dado que la IGP Mallorca no cuenta con los medios necesarios para la realización de algunas de las actividades incluidas en su proceso de Certificación, como los análisis fisicoquímicos de productos, el Consejo Regulador, a petición del Órgano de Control, subcontrata a laboratorios de análisis externos.

Previa la realización de estos trabajos, la entidad de Certificación redactará un acuerdo debidamente documentado que cubra todas las disposiciones, incluyendo aspectos de confidencialidad y conflicto de intereses.

Siendo el CRDO "IGP Mallorca" quien tiene q asumir la responsabilidad sobre el trabajo subcontratado.

11.1. Definición de requisitos de subcontratación.

Los requisitos de subcontratación para laboratorios consistirán en la exigencia para los mismos de su acreditación en el cumplimiento de la norma ISO 17025, así como la agilidad en la realización de los ensayos.

Ante cualquier incumplimiento del acuerdo firmado, el CRDO "IGP Mallorca" podrá tomar las acciones correctivas necesarias.

El operador será informado con anticipación acerca de las actividades contratadas externamente, dándole la oportunidad de objetar.

Los requisitos de subcontratación para los auditores externos se sujetarán a lo establecido en el Procedimiento de Auditoría Interna.

12. PROTECCIÓN DE DATOS.

CRIGP Mallorca cumple con la normativa aplicable:

- Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.

En el procedimiento de certificación se describe de forma exhaustiva la sistemática para conceder el certificado a las bodegas inscritas en la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca". Aquí se relacionan la sistemática empleada:

- Auditorias iniciales – control de vendimia.
- Auditorias de mantenimiento de la certificación - control.
- Control de partidas.
- Decisión sobre la certificación.
- Gestión de No Conformidades.
- Mejora. Planificación para la mejora continua.
- Acciones correctoras y preventivas.
- Vigilia de las marcas.

De igual manera, en el procedimiento de certificación para añada y variedad en vinos sin DOP ni IGP se describe la sistemática asociada para conceder el certificado pertinente:

- *Auditoria de certificación*
- *Gestión de las No Conformidades.*
- *Decisión sobre la certificación.*

DOCUMENTACION ANEXADA.

- Mod. 01.01 Listado de documentos vigentes IGP MALLORCA.
- Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Pesca del 23 de diciembre de 2016 por la cual se crea el Consejo Regulador del "Vi de la Terra Mallorca".
- Orden del Consejo de Agricultura, Medio Ambiente y Territorios de 6 de noviembre de 2013 por la que se aprueba el Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida "Mallorca".

- *Orden del 14 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca de las Islas Baleares por la que se establecen las normas para la certificación de la añada y las variedades de los vinos sin denominación de origen protegida ni indicación geográfica protegida.*
- Política de Calidad.